



Asamblea General

Distr. limitada
9 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 86 c) del programa

Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional: cultura y desarrollo

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Jan Kára (República Checa), sobre la base de las consultas oficiales celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/57/L.13

Cultura y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, y 55/192, de 20 de diciembre de 2000, relativas a la cultura y el desarrollo,

Alentada por la respuesta internacional positiva a los resultados de la labor de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y celebrada en Estocolmo del 30 de marzo al 2 de abril de 1998,

Recordando su resolución 56/8, de 21 de noviembre de 2001, en la que proclamó 2002 Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural,

Recordando asimismo sus resoluciones 53/22, de 4 de noviembre de 1998, sobre el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, y 56/6, de 9 de noviembre de 2001, sobre el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones, que contiene el Programa de Acción¹ y los objetivos, principios y participantes² de éste, y reconociendo que, a la luz de acontecimientos recientes, las Naciones Unidas deberían otorgar más importancia y visibilidad al tema del diálogo entre civilizaciones, culturas y religiones, ya que la protección de la diversidad cultural está directamente relacionada con el marco más amplio del diálogo entre civilizaciones y culturas y su capacidad para conseguir una comprensión mutua, una solidaridad y una cooperación verdaderas,

¹ Resolución 56/6, secc. B.

² *Ibid.*, secc. A.



Alentada por el Plan de Aplicación de Johannesburgo³, aprobado por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en Johannesburgo (Sudáfrica) el 4 de septiembre de 2002, y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, aprobada también por la Cumbre el 4 de septiembre de 2002, en la que se insta a promover el diálogo y la cooperación entre las distintas civilizaciones y pueblos del mundo, independientemente de la raza, las discapacidades, la religión, el idioma, la cultura y la tradición,

Subrayando que la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, se refuerzan mutuamente, y reconociendo que la tolerancia y el respeto de la diversidad promueven eficazmente, entre otras cosas, la potenciación del papel de las mujeres y a su vez reciben apoyo de ella,

Destacando la necesidad de ampliar las posibilidades que ofrece la cultura como medio de lograr la prosperidad, el desarrollo sostenible y la coexistencia pacífica a nivel mundial,

1. *Toma nota* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la resolución 55/192, de 20 de diciembre de 2000, titulado “Cultura y desarrollo”⁵;

2. *Toma nota con satisfacción* de la aprobación por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la estrategia de mediano plazo (2002-2007), que centra las actividades de la organización en dos temas transversales, a saber, la erradicación de la pobreza, especialmente de la pobreza extrema, y la contribución de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura y a la construcción de una sociedad del conocimiento, y que se basa en la noción de que la cultura puede contribuir eficazmente a la reducción de la pobreza;

3. *Acoge con beneplácito* la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural⁶, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 31ª reunión, el 2 de noviembre de 2001, y acoge también con beneplácito las orientaciones principales del plan de acción⁷ para la aplicación de la Declaración adjunto a ella;

4. *Proclama* el 21 de mayo Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, inspirándose en el Día Mundial del Desarrollo Cultural que se conmemoró durante el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que:

³ *Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ *Ibid.*, resolución 1, anexo.

⁵ Véase A/57/226.

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, Resoluciones, cap. V, resolución 25, anexo I.

- a) En cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, velen por la aplicación del plan de acción⁷ de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural⁶;
- b) Apliquen la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones 53/243 A y B, de 13 de septiembre de 1999;
- c) Apliquen el Programa de Acción del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones, contenido en la sección B de la resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001;
- d) Apliquen las disposiciones pertinentes sobre la diversidad cultural del Plan de Aplicación de Johannesburgo³ y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, aprobada el 4 de septiembre de 2002 en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica);
- e) Refuercen la cooperación y la solidaridad internacionales a fin de apoyar las iniciativas nacionales de los países en desarrollo para:
- i) Conseguir acceder a las nuevas tecnologías;
 - ii) Recibir ayuda para utilizar de manera efectiva las tecnologías de la información con miras a estimular la producción, la salvaguardia y la difusión de contenidos diversificados en los medios de comunicación y las redes mundiales de información y, con este fin, promover la función de los servicios públicos de radiodifusión y de televisión en la elaboración de producciones audiovisuales de calidad, favoreciendo en particular el establecimiento de mecanismos cooperativos que faciliten la difusión de las mismas;
 - iii) Establecer industrias culturales viables y competitivas en el plano nacional e internacional, teniendo presentes los desequilibrios actuales de las corrientes y los intercambios de bienes culturales a nivel mundial;
 - iv) Ayudar a la creación o a la consolidación de industrias culturales en los países en desarrollo y, con este propósito, cooperar en el desarrollo de las infraestructuras y las competencias necesarias, apoyando la creación de mercados locales viables;
- f) Reconozcan la importancia de preservar y desarrollar su patrimonio cultural, en especial fomentando el fortalecimiento de las políticas nacionales en los sectores de la protección, el incentivo y la promoción de las diversas culturas, principalmente las más vulnerables;
- g) Formulen políticas en pro del patrimonio cultural material e inmaterial, teniendo especialmente en cuenta la resolución 56/8, aprobada por la Asamblea General el 21 de noviembre de 2001, por la que proclamó 2002 Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural;
- h) Analicen la relación entre la cultura y el desarrollo y la erradicación de la pobreza en el contexto del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006);

⁷ *Ibid.*, anexo II.

i) Sensibilicen a la opinión pública respecto del valor y la importancia de la diversidad cultural y, en especial, promuevan, mediante la educación y los medios de difusión, la toma de conciencia acerca del valor positivo que tiene la diversidad cultural, particularmente en lo que se refiere a los idiomas;

j) En el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y con arreglo a las orientaciones principales del plan de acción para la aplicación de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, intensifiquen los esfuerzos a fin de dar prioridad a adoptar políticas nacionales en que se reconozca la contribución de los conocimientos tradicionales, especialmente respecto de la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales, favorecer las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales y reconocer la dependencia tradicional y directa de los recursos renovables y los ecosistemas, incluido el aprovechamiento sostenible, que es esencial para el bienestar cultural, económico y físico de las poblaciones indígenas y de sus comunidades;

6. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que continúe su labor de promoción de una mayor conciencia de la relación fundamental entre la cultura y el desarrollo y el importante papel que desempeñan las tecnologías de la información y la comunicación en esta relación;

7. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, según proceda y en colaboración con otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales, siga ayudando a los países en desarrollo que lo soliciten, en particular con respecto al fomento de la capacidad nacional y el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, para la aplicación de las convenciones internacionales sobre la cultura, especialmente en lo referente a la protección del patrimonio cultural y la protección de los bienes culturales, y para la devolución o restitución de los bienes culturales, de conformidad con su resolución 56/97, de 14 de diciembre de 2001, titulada “Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen”;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales pertinentes, le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
